EM 17 4

Asignatura, análisis contable superior. Título, la consolidación de estados financieros en la propuesta de directriz de la Comunidad Económica Europea. Autor, Sisto Álvarez Melcón, profesor encargado de la asignatura.

Día de grabación, 6 de marzo de 1981. Día de emisión, 20 de marzo de 1981. La necesidad de normalizar las prácticas contables en el seno de la Comunidad Económica Europea para los países integrados en ella tienen por base el artículo 54 del Tratado de Roma.

La mencionada normalización de prácticas contables ha dado sus frutos en dos importantes trabajos, la cuarta directriz y el proyecto de séptima directriz. La cuarta directriz fue aprobada por el Consejo de las Comunidades Europeas el 27 de junio de 1978 y tiene por misión armonizar la presentación de cuentas anuales de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Con la cuarta directriz culminan los trabajos iniciados en 1968 en el seno de la comunidad para armonizar la estructura y el contenido de las cuentas anuales, así como el informe de gestión, los criterios de valoración y la publicidad de estos documentos en las sociedades anónimas y limitadas.

A los Estados miembros se les ha dado un plazo de dos a cinco años para que pongan en vigor las disposiciones legislativas reglamentarias para adaptarse a dicha cuarta directriz, de ahí que hacia 1983 la información de las sociedades de capital será homogénea y ajustadas al mismo modelo en todos los países miembros de la Comunidad Económica Europea. La cuarta directriz considera las sociedades como unidades económicas independientes, de ahí que es necesario también homogeneizar la información contable del grupo de empresas como unidad económica frente a terceros, a efecto de dar una imagen fiel del grupo, como si se tratase de una sola empresa. La propuesta directriz sobre cuentas del grupo se presentó por la Comisión al Consejo de la Comunidad el 4 de mayo de 1976.

Las opiniones del Comité Económico y Social y del Parlamento Europeo ya han sido emitidas, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad, 19 de enero de 1979, un texto revisado, esperándose que en breve plazo, quizás en este año 1981, se apruebe definitivamente esta propuesta sobre cuentas del grupo, dándose a los países miembros dos años para adaptar su legislación, con lo que la cuarta y séptima directriz entrarán casi simultáneamente en vigor. El proyecto de directriz sobre cuentas del grupo se divide en seis secciones, cuyos principales aspectos son los siguientes. La sección primera se refiere a las definiciones, distinguiéndose entre Empresa asociada, Empresa dependiente y Empresa dominante.

Una empresa está asociada a otra cuando ejerce directa o indirectamente una influencia notable. A estos efectos, la posesión del 20% del capital del poder de voto se considera suficiente para el ejercicio de esta influencia notable o significativa. Una empresa es dependiente de otra cuando la empresa dominante puede ejercer directa o indirectamente

sobre dicha empresa dependiente una influencia dominante, considerándose que existe tal circunstancia con la posesión de más del 50% del capital o del poder de voto, así como cuando existe la posibilidad de elegir más de la mitad de los miembros del consejo de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

Una empresa dominante y una o varias empresas dependientes, tal como acabamos de definirlas, forman un grupo. La sección segunda se refiere al campo de aplicación. Una empresa dominante que tenga su sede social en el área de la comunidad, cuando bien la empresa dominante, bien la empresa dependiente adopte la forma social de sociedad anónima limitada o comanditaria por acciones, está obligada a establecer las cuentas del grupo y un informe de gestión del mismo.

Cuando una empresa dependiente del grupo que tenga su sede en algún país de la comunidad y por intermedio de la cual sean dominadas otras empresas del grupo, también está obligada a establecer cuentas del subgrupo y un informe de gestión de dicho subgrupo. La sección tercera analiza el proceso de elaboración de las cuentas del grupo. Las cuentas del grupo comprende el balance consolidado, la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, así como el anexo.

Estos documentos forman un todo. Con carácter general el método para realizar la consolidación que propone la directriz es el método de integración global, lo cual supone que con independencia del mayor o menor grado de participación siempre que se tenga más del 50% del capital social de la filial, las partidas del activo y del pasivo de las empresas dependientes del grupo se incorporarán íntegramente al balance consolidado y por otra parte que los productos y cargas que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias de las empresas del grupo se incorporarán por sus cuantías íntegras al formar la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada. Los valores contables de las participaciones en el capital de las empresas que se incluyen en la consolidación se compensan por la fracción que representan de capital reservas y resultados en las empresas de la cual se posee la participación.

La mencionada compensación se realizará sobre la base de los valores existentes en el momento de la adquisición de esas participaciones. Si existe diferencia que no fuese imputable a elementos concretos se llevará a una cuenta independiente del balance con denominación apropiada que podría ser diferencia de consolidación o fondo de comercio de consolidación. Esta cuenta deberá ser comentada en el anexo y será amortizada según el proyecto de directriz en un plazo máximo de cinco años.

El proyecto de séptima directriz se refiere a la manera de realizar la consolidación de estados financieros a la técnica de consolidación indicándose allí algunos principios generales a este respecto como los siguientes a el método de consolidación no puede ser modificado de un ejercicio a otro es decir si la empresa utiliza el método de integración global un año no puede el año siguiente utilizar el método de integración proporcional pongamos por ejemplo b los débitos y créditos entre las empresas del grupo comprendidas en la consolidación deben ser eliminados por ejemplo proveedores y clientes los productos y cargas procedentes de

transacciones entre las empresas del grupo comprendidas en la consolidación deben ser eliminados por ejemplo los alquileres que son ingreso para una empresa del grupo y gastos para otra de los beneficios resultantes de las transacciones entre las empresas del grupo comprendidas en la consolidación deben ser eliminados por ejemplo beneficios en ventas intergrupo de existencias u otros activos no vendidos aún fuera del grupo el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del grupo serán adecuadamente comentados de forma que den una imagen fiel del patrimonio de la situación financiera así como de los resultados del grupo por su parte el anexo debe comentar ciertos aspectos como métodos de valoración de las distintas partidas criterios de conversión de la moneda utilizados cuando se trata de filiales extranjeras empresas del grupo que por algún motivo fueren queden fuera de la consolidación desglose del importe neto de la cifra de negocios etcétera la sección cuarta se refiere al informe de gestión del grupo que deberá contener una exposición detallada sobre la evolución de los negocios y la situación del grupo indicando además acontecimientos importantes producidos del cierre del ejercicio evolución previsible del grupo las actividades del grupo en materia de investigación y desarrollo así como gastos de tales actividades la sección quinta se refiere a la auditoría y la sección sexta se refiere a la publicidad de la información del grupo con la directriz de las cuentas del grupo se pretende dar una información fiel sobre el grupo de empresas comunidad frente a terceros ajenos al grupo posibilitando así un conocimiento de la estructura patrimonial y financiera y resultados del grupo de empresas podemos decir que el grupo de empresas en el mundo de hoy es el equivalente económico y social a lo que fue la sociedad anónima iniciarse el desarrollo industrial de occidente buena prueba de esta preocupación por mejorar la información la tenemos a nivel mundial en la creación en 1975 en el seno de las naciones unidas de un grupo de expertos en normas internacionales de contabilidad bajo los vicios de la comisión de empresas transnacionales al objeto de reunir información comparable de tales unidades supranacionales fruto del trabajo del mencionado grupo de expertos apareció en 1937 el informe sobre normas internacionales de contabilidad y presentación del informe para las empresas transnacionales este trabajo se completó con otros estudios del centro de información e investigación sobre empresas transnacionales de las naciones unidas abriendo así una nueva etapa de normalización contable internacional donde la cuarta directriz de la comunidad económica europea ya aprobada y la séptima propuesta directriz que hemos comentado anteriormente son sin lugar a dudas pasos de trascendental importancia